

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2020-619-00**

Naturaleza proceso: Prueba Extraprocesal

Solicitante: Jairo Rodríguez

Convocado: Carlos Tarqui

Se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique los hechos que le sirven de fundamento a la petición de prueba extraprocesal (art. 82 numeral 5° del C. G del P.).

2. Manifieste si cuenta con acuse de recibo del mensaje de datos que envió al convocado en cumplimiento del art. 6 del C. G del P. En caso afirmativo, aporte las evidencias del caso.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**